

**MINUTA No. 05/17
SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 15:00 horas del día jueves 19 de octubre de 2017; se reunieron en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en avenida Las Torres No. 102, Fraccionamiento Galindas, las consejerías electorales que integran la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Consejero Electoral Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de presidente de la Comisión, la Consejera Electoral Mtra. María Pérez Cepeda, en su carácter de secretaria de la Comisión y el Consejero Electoral Mtro. Luis Espíndola Morales, en su carácter de vocal de la Comisión; asimismo, estuvo se contó con la presencia del Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Instituto, así como del Lic. Roberto Ambriz Chávez, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; de igual manera, estuvieron presentes el Lic. José de Jesús Acosta Talamantes, representante del Partido de la Revolución Democrática; el Lic. Alberto Sosa Hernández, representante del partido Movimiento Ciudadano; el Lic. José Antonio Zumaya de la Mora, representante del partido Encuentro Social; el Lic. Nicolás Rico Bañuelos, representante del partido Morena; el C. Ricardo Rodríguez Álvarez, representante del Partido del Trabajo; así como el Lic. Jerónimo Arturo Ángeles Uribe, Secretario Técnico de la Comisión, quienes en tiempo y forma fueron convocados para desahogar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del formato del respaldo ciudadano para candidaturas independientes de la elección de diputados RC-DIP.
4. Presentación del formato del respaldo ciudadano para candidaturas independientes de la elección de diputados RC-MA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.

Se procedió al pase de lista de asistencia, verificando la existencia de quórum e instalándose la sesión.

2. Aprobación del orden del día propuesto.

La Secretaría de la Comisión, informó que al tratarse de una sesión extraordinaria no hay asuntos generales.

Se aprobó el orden del día propuesto por tres votos a favor de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión.

3. Presentación del formato del respaldo ciudadano para candidaturas independientes de la elección de diputados RC-DIP.

El Lic. Roberto Ambriz Chávez, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, proyectó una presentación relativa a los formatos para la obtención de respaldo ciudadano, al mismo tiempo que señaló que los formatos habían sido circulados con anterioridad en la convocatoria respectiva, de igual manera, refirió que en el primer formato en la parte superior derecha se integra un elemento de unas siglas RC-DIP, lo cual identifica de manera particular el formato que corresponde a las aspiraciones a una diputación, ello también en cumplimiento a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la elección que nos ocupa, seguido al primer elemento referido, viene un primer párrafo en el que se establece una fundamentación que realizará la ciudadana que realice el respaldo ciudadano, posteriormente, mencionó que de conformidad con la normatividad aplicable, se establecieron los puntos a cubrir, consistentes en el nombre completo del ciudadano o ciudadana y su clave de elector, asimismo, se incluye un elemento adicional, que lo constituye el OCR, que es un número de identificación de 13 dígitos de las credenciales de elector vigentes, requisito que se solicita con la intención de revisar si la credencial de elector de la ciudadana o ciudadano se encuentra vigente en el padrón electoral y si tiene sus derechos político-electorales vigentes; de igual manera, en la parte inferior del citado formato, se describe un elemento más que constituye el espacio para la firma autógrafa o, en su caso, huella dactilar de la persona que emita su apoyo para la aspiración correspondiente, enseguida, viene una nota informativa, la cual tiene el propósito de establecer una responsabilidad respecto del llenado del documento, así como un espacio en el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, pueda personalizar el formato, señalando a quien encabeza la aspiración a determinada candidatura, así como un sello de la Dirección y determinar así el periodo que corresponda.

Posteriormente, el Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, refirió que aunque el ejercicio realizado no se encuentra normado, la ley prevé que el Consejo General aprobará estos formatos, y se pensó como importante transparentar este documento

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

en función que será una de las herramientas por medio de las cuales, quienes aspiren a una candidatura independiente, documentarán el respaldo ciudadano que logren. Con dichos formatos se da cumplimiento al artículo 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Continuó, haciendo mención de que se han recibido 61 manifestaciones de intención en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 37 para la elección de Ayuntamiento y 24 para la elección de diputaciones; de igual manera, refirió que el 23 de octubre, el Consejo General estaría resolviendo respecto de la procedencia del registro como aspirantes a candidatos independientes, en los casos que proceda.

Asimismo, aseveró que como criterio del Instituto Nacional Electoral, se solicitó el código OCR, aún y cuando no lo prevé la normatividad, pero sí maximiza la posibilidad de que el ciudadano que está deseando dar su respaldo a algún aspirante sea válido. El respaldo que debe obtener quien aspira a una candidatura independiente es del 2% de la Lista Nominal.

Posteriormente, en atención a la inquietud planteada por el representante del Partido del Trabajo relativo a cómo verificaría el Instituto si una persona en los formatos efectivamente está apoyando a la persona aspirante a una candidatura; por lo tanto, el presidente de la Comisión, señaló que la única verificación que se realizará es la que se hace a través del Instituto Nacional Electoral, que verificará que ese respaldo efectivamente esté en la Lista Nominal, no se verificará con los ciudadanos si efectivamente es su voluntad o no otorgar el respaldo ciudadano.

En uso de la voz, el representante del partido Movimiento Ciudadano, cuestionó qué sucedería en el caso que el código OCR sea de una credencial anterior, porque muchas veces pasa con las personas adultas mayores utilizan una credencial para votar anterior.

El presidente de la Comisión, en uso de la voz, afirmó que con toda seguridad sería rechazado dicho respaldo cuando sea cruzado con el Registro Federal de Electorales, toda vez que cuando una persona acude a solicitar una nueva credencial para votar ante un módulo del Instituto Nacional Electoral, la credencial anterior sale de la Lista Nominal, por lo tanto, el dato de la credencial anterior ya no sería vigente y sería rechazado.

Después, el representante del partido Morena, en uso de la voz, refirió que tenía la duda respecto a lo plateado, en el sentido que la ley no exige que exista una verificación o auditoría, con respecto a la autenticidad de las firmas de quienes dan su respaldo ciudadano al candidato independiente, por lo tanto, cuestionó si existiría la posibilidad de que por instancia de parte o por ley se pudiera verificar o

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

definitivamente únicamente con la autenticidad de las credenciales de elector es suficiente. Asimismo, preguntó si algún militante que esté debidamente afiliado tenga la posibilidad, legalmente hablando, de aspirar a una candidatura independiente.

El presidente de la Comisión, refirió que, por lo que ve al primer punto, el Instituto es una autoridad de buena fe, que recibe las manifestaciones de ciudadanos que pretenden dar su respaldo a un aspirante a candidato independiente, no existe un mecanismo legal para que el Instituto pueda validar una firma de un ciudadano o ciudadana, ello sin considerar que podría ser motivo de un ilícito por parte de quien esté manejando datos relativos a la Lista Nominal de Electores.

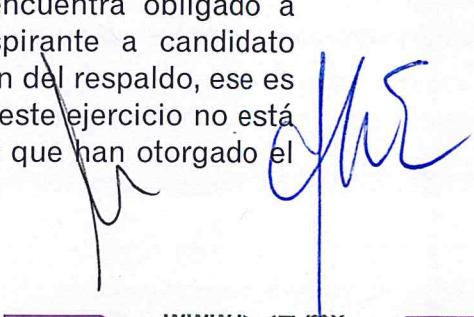
El representante del partido Morena, replicó refiriendo que si un ciudadano se siente agraviado por el uso de su credencial de elector para un supuesto apoyo a un candidato independiente, tiene la alternativa de proceder como legalmente le corresponda.

Por lo que respecta al segundo de los puntos planteados, relativo a la militancia, no es un impedimento que un ciudadano o ciudadana que cuente con militancia, haya presentado su manifestación de intención a participar como aspirante a una candidatura independiente.

Posteriormente, el representante del partido Encuentro Social, solicitó el uso de la voz y manifestó que la denominación de candidatos independientes, no es la realidad, ya que muchos son o ex militantes o militantes de partidos políticos, por lo tanto, la calidad de independientes no debe ser el término adecuado; por otra parte, refirió que por lo que respecta a la autenticidad de la voluntad del apoyo ciudadano en este tipo de formatos es ambiguo, toda vez que es ambigua la verificación de que los datos corresponden a la voluntad del ciudadano; por ello, sugirió adicionar como medida que se anexara una copia fotográfica de la credencial para votar para cotejar las firmas.

En uso de la voz, el representante del partido Movimiento Ciudadano, cuestionó si la lista de los respaldos ciudadanos es consultable, para que en el supuesto de que un ciudadano quisiera tomar una acción legal, pudiera hacerlo.

El presidente de la Comisión, señaló que el Instituto se encuentra obligado a presentar un sistema informático mediante el cual el aspirante a candidato independiente pueda dar seguimiento al avance de la obtención del respaldo, ese es un tema que se garantizará a los aspirantes, sin embargo, en este ejercicio no está previsto el que sea público el nombre de aquellos ciudadanos que han otorgado el apoyo a un aspirante a una candidatura independiente.



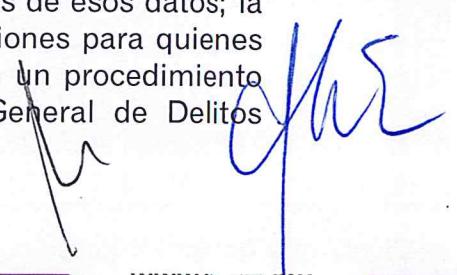
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

El Secretario Ejecutivo del Instituto, en uso de la voz, refirió que se está trabajando en el sistema para que las aspiraciones a candidaturas independientes, puedan seguir el avance en cuanto a los respaldos ciudadanos, quien sí conocerá la totalidad de los respaldos y, en su caso, de las inconsistencias, serán las aspiraciones, esto porque es una manifestación de respaldar una posible candidatura y el hacer público que una persona quiere apoyar una aspiración se pueda tomar en contra de dicha persona, por ese motivo no se dan a conocer esos datos.

El representante de Morena, aseveró que coincide en el criterio que no se puede atentar contra la privacidad de los datos personales, sin embargo, refirió que considera que existe un interés superior que consiste en abonar a los principios de legalidad y certeza, porque la manera en que se plantea el recaudamiento del apoyo ciudadano, puede prestarse a sospechas; por lo tanto, debe encontrarse una fórmula para estar todos tranquilos.

El presidente de la Comisión, refirió que ese tema, era un tema de gran debate, sin embargo, en el momento los criterios eran claros.

En consecuencia, el vocal de la Comisión, en uso de la voz, señaló que primero, desde su perspectiva sustentada en criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, primero, ¿cómo verificar que el ciudadano sea el que dio el apoyo a un aspirante? No puede exigirse a los aspirantes a una candidatura independiente, que acompañen copia de la credencial de elector, toda vez que eso genera un costo que va en contra del ejercicio libre del derecho a ser votado del candidato independiente. Por lo que ve a la inquietud relativa a verificar que la firma sea la firma del que está presentando el respaldo ciudadano, con base en criterios de los órganos referidos, los organismos públicos locales, solamente son un conducto para presentar esos respaldos ciudadanos ante el Instituto Nacional Electoral, que es constitucionalmente el único que tiene competencia exclusiva y excluyente para llevar el orden de la Lista Nominal, Registro Federal de Electores y Padrón Electoral, en ese sentido, no es competencia de los organismos públicos locales llevar a cabo ese tipo de ejercicios, en todo caso sería competencia del Instituto Nacional Electoral; por otra parte, ¿se pueden publicar los listados?, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que considera los datos del Registro Federal de Electores como confidenciales a los que únicamente pueden acceder los titulares de esos datos; la Ley General de Protección de Datos Personales, establece sanciones para quienes infrinjan la confidencialidad de la protección de datos, tanto en un procedimiento administrativo, como en un ilícito penal; asimismo, la Ley General de Delitos



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

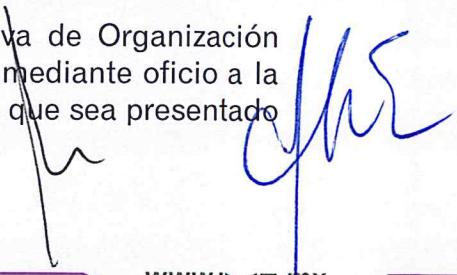
Electorales, sanciona a quien use, posea, transmita y otros verbos rectores, indebidamente datos relacionados con el padrón electoral.

Continuó, refiriendo que los mecanismos de control con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral, son verificar que la credencial de elector de la persona, sea la última credencial, es decir, no es correcto que una persona tenga dos credenciales para votar, sabemos que en la práctica sucede, sin embargo, la última credencial es la válida; por lo tanto, en dado caso que se diera un respaldo ciudadano con una credencial de elector anterior, ese respaldo no tendrá validez, el mismo ejemplo con ciudadanos que hayan fallecido, que no hayan sido suspendidos en sus derechos político-electORALES por alguna sentencia condenatoria, los que hubieran dado más de un respaldo ciudadano, todas estas actividades las realiza el Instituto Nacional Electoral.

Posteriormente, la secretaria de la Comisión, en uso de la voz, refirió que en el proceso electoral anterior, existían otros criterios que regulaban el tema de las candidaturas independientes, una de ellas, era que se debía acompañar precisamente la copia de la credencial de elector al formato de respaldo ciudadano, que el ciudadano tenía que otorgarlo ante la autoridad electoral competente, todas estas cuestiones han venido quitándole carga a los aspirantes a una candidatura independiente, por el principio de interpretación *pro homine*, por el derecho humano de los ciudadanos a postularse para un cargo de elección popular, los criterios han ido quitando cargas a los ciudadanos que aspiran a una candidatura independiente, por lo que debemos confiar en que los estos ciudadanos lo hacen de buena fe. En consecuencia, este formato que se propone, se realizó con base en las experiencias de los procesos electorales pasados, es un formato muy sencillo que no da cargas adicionales a los ciudadanos, que sí da certeza en cuanto a que el ciudadano está expresando su voluntad de apoyar a una candidatura independiente, sabe perfectamente a quién se lo está dando, porque el formato establece exactamente a quién se los está dando, por cuál cargo y durante qué periodo se puede obtener ese apoyo. Por lo tanto, el formato es consecuencia de muchas interpretaciones, sentencias que se han dictado que han otorgado mayores facilidades a los aspirantes a una candidatura independiente para poder obtener el registro como candidato.

El representante del partido Encuentro Social, en uso de la voz manifestó que como candidato independiente, con ese formato quedará la duda.

El presidente de la Comisión, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de remitir mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva este modelo de formato RC-DIP, a efecto de que sea presentado ante la sesión del Consejo General que corresponda.



4. Presentación del formato del respaldo ciudadano para candidaturas independientes de la elección de diputados RC-MA.

La Secretaría de la Comisión, refirió que el referido formato fue circulado con la convocatoria a esta sesión.

El presidente de la Comisión, refirió que el formato contiene los mismos requisitos, con variación en el fundamento.

El presidente de la Comisión, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de remitir mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva este modelo de formato RC-MA a efecto de que sea presentado ante la sesión del Consejo General que corresponda.

En consecuencia, al no haber más asuntos que tratar y desahogados todos los puntos para los que se convocó, siendo las 15 horas con 49 minutos, se dio por concluida la sesión.

Así lo acordaron y firmaron las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.



**MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES**

Presidente de la Comisión de
Organización Electoral, Prerrogativas y
Partidos Políticos



MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA

Secretaria de la Comisión de
Organización Electoral, Prerrogativas y
Partidos Políticos

MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES

Vocal de la Comisión de Organización Electoral,
Prerrogativas y Partidos Políticos

La presente minuta se firma por triplicado, constando de 7 fojas útiles.
CREM/ MPC/ LEM